

CONTRATO DE PROYECTO

"PROYECTO ESTRUCTURAL AMPLIACION CASINO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 2° PISO CAMPUS SAUSALITO"

En Valparaíso, a 3 de diciembre de 2018, entre la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT número 81.669.200-8, representada por don **Alex Patricio Paz Becerra**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 12.948.789-5, en adelante también denominada "**PUCV**" o "**la Universidad**" o también "**el mandante**", ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, Valparaíso; y, por la otra parte, la **empresa Valle Solari Consultores E.I.R.L.**, RUT número 76.010.829-6, representada por don **Luis Della Valle Solari**, cedula nacional de identidad N° 10.787.257-4, ambos con domicilio en calle Siete 420, Comuna de Con Con, en adelante "**el proyectista**" se ha convenido en el siguiente contrato:

<u>PRIMERO</u>: La Universidad encarga al proyectista, quien acepta, la dirección, administración y elaboración del proyecto denominada "**Ampliacion Casino y Accesibilidad Universal**" que se realizará en el Campus Sausalito.

<u>SEGUNDO</u>: El proyectista se obliga a elaborar la totalidad del proyecto que se contrata por la **suma alzada** de \$ 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos) exento de IVA, el cual no estará sujeto a reajustes, aumentos o variaciones por ningún concepto o título.

<u>TERCERO</u>: Cualquier ampliación del proyecto encargado y aceptado deberá contar previamente con la autorización escrita del Director de Plan Maestro de la Universidad. No se aceptará ninguna ampliación del presupuesto sin la referida autorización.

<u>CUARTO:</u> La modalidad de pago es según el Programa Referencial de Pagos adjuntos a este Contrato y debidamente firmado por el Proyectista.

QUINTO: El plazo para la completa terminación del proyecto será de 12 días corridos, a contar del Acta de Inicio del Proyecto.

<u>SEXTO</u>: Una vez entregado el Proyecto Definitivo, el mandante dispondrá de un máximo de 15 días para la revisión del proyecto. Si el Proyectista ha cumplido en forma total con lo establecido en el Presupuesto entregado y demás obligaciones estipuladas en el Contrato, la Universidad procederá a pagar la retención pendiente.

SÉPTIMO: El incumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula Quinta, debido a causas imputables al proyectista, dará derecho a la Universidad para cobrar, por el simple retardo, una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por cada día de atraso, multa que será deducida de las retenciones que la Universidad tenga en su poder, procedimiento que el proyectista acepta expresamente.

OCTAVO: La Universidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento por parte del proyectista de los servicios pactados. En especial, se considerará que existe incumplimiento cuando el Proyectista no ha entregado el anteproyecto o el proyecto en los plazos acordados.





NOVENO: El Proyectista declara que ninguno de sus directivos superiores o ejecutivos, posee algún tipo de relación con cualquier directivo de la PUCV, y que ninguno de los integrantes que conforman el equipo profesional asignado para la elaboración del proyecto, posee algún vínculo laboral con entidades u organismos de la PUCV.

<u>DÉCIMO</u>: El Proyectista, sea esta persona natural o una empresa, no podrá ser quien ejecute o formar parte del equipo que ejecute el proyecto posteriormente en el periodo de Desarrollo y Ejecución de las Obras.

<u>UNDECIMO</u>: El Prestador de Servicio deberá cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente todas las leyes, normas, disposiciones, regulaciones, resoluciones y ordenanzas legales, administrativas, judiciales y/o de otro tipo que regulen o afecten la prestación de los Servicios.

<u>DUODÉCIMO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

<u>DECIMOTERCERO</u>: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad y el otro en poder del proyectista.

PERSONERÍAS: La personería de don Alex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio Nº 4.122/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León

La personería de don Luis Della Valle Solari para actuar en representación de la Empresa Luis Della Valle Solari Consultores E.I.R.L. consta de mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio Nº 327-2008 de fecha 29 de enero del año 2008 ante el Notario de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo.

ALEX PATRICIO PAZ BECERRA

Director General de Asuntos Económicos y

Administrativos

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

LUIS DELLA VALLE SOLARI Representante Legal

Empresa Luis Della Vvalle Solari Consultores EIRL

JPA/xvm

CUADRO DE REVISIÓN

| DIRECCIÓN/ UNIDAD | CARGO | NOMBRE | FECHA V°B° |
|---------------------------|---------------|-------------------|------------|
| DIRECCION DE PLAN MAESTRO | Secretaria | Ximena Valdés | 3/12/2018 |
| DIRECCION DE PLAN MAESTRO | Belen Reed | Arquitecto | 3/12/2018 |
| DIRECCION DE PLAN MAESTRO | Director | Juan Pavez | 4/12/2018 |
| PROSECRETARÍA | Prosecretario | Fernando Castillo | 6/12/2018 |